

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-094

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.- Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.- De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.- El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.- Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual*

hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, el numeral 8 del artículo 130 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;”;

Que, el numeral 9 del artículo 130 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial;”;

Que, el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Puja.- En el día y hora señalados se realizará una puja en precios hacia la baja con una duración de entre quince (15) a sesenta (60) minutos, tiempo en el cual los proveedores presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada, respetando el rango de variación mínimo para la puja establecido por la entidad contratante en el pliego.- Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan a los oferentes a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja.- De no contarse con el número mínimo de oferentes participantes en la puja, el Portal COMPRASPÚBLICAS automáticamente reprogramará por una sola vez dicho acto en las veinticuatro (24) horas siguientes. En dicha reprogramación automática se considerará ganador al oferente que presente la postura económica más baja sea esta por puja o por oferta económica inicial.- El Portal COMPRASPÚBLICAS, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva.- De la puja se dejará constancia en un informe de resultados, elaborado por el delegado o la comisión técnica y que será publicado en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Modalidad subasta inversa electrónica.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a

calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.- Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad v (SIC) asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.- Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, la Dirección Financiera, en memorando N° DP-DF-2024-0827-M de 8 de agosto de 2024, expide el comprobante de avales a contrato N° 1, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA”, y emite la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 840104 denominada “*Maquinarias y Equipos*”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales N° 486 por la base imponible, por un valor de USD 223.543,00, y 487 por el IVA, por un valor de USD 33.531,34; la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530704 denominada “*Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos*” con las Certificaciones Presupuestarias Anuales N° 484 por la base imponible, por un valor de USD 0,01, y 485 por el IVA, por un valor de USD 0,01, como ARTIFICIO para el Mantenimiento Preventivo de los Equipos para el año 2024 registrada en el eSIGEF; y, las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales N° 1237 por la base imponible, por un valor total de USD 4.026,00, y 1238 por el IVA, por un valor total de USD 603,90, para el Mantenimiento Preventivo de los Equipos para los años 2025, 2026 y 2027, registradas en el eSIGEF;

Que, la Dirección Financiera con memorando N° DP-DF-2024-0868-M de 26 de agosto de 2024, emite un alcance al memorando No DP-DF-2024-0827-M de 08 de agosto de 2024, en el que expresa lo siguiente: “(...) *mediante el cual el Director Financiero emitió el Aval No. 1; Certificaciones Presupuestarias Anuales No. 486-487 Adquisición de Equipos de Conectividad para el DATA CENTER y el Edificio matriz de la Defensoría Pública, No. 484-485 Mantenimiento Preventivo (artificio) 2023; Plurianuales No. 1237-1238 Mantenimiento Preventivo 2025-2026-2027; al respecto: Informo que por un error de digitación el valor de la Certificación Presupuestaria Anual No. 487 está por USD \$ 33.531,34 siendo lo correcto USD \$ 33.531,45, (...)*”;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2024-078 de 27 de agosto de 2024, la Magíster Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General, resolvió: “*Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-002, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA”, con un presupuesto referencial de USD 227.569,00 (Doscientos veinte y siete mil quinientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) sin incluir IVA, que se desglosa de la siguiente manera: Para la adquisición de los equipos un valor de USD 223.543,00 (doscientos veinte y tres mil quinientos cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) más IVA.- Para el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos adquiridos, correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027 es el valor total de USD 4,026,00 (cuatro mil veinte y seis Dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) más IVA. El plazo para la entrega, instalación, migración, configuración y puesta en marcha de los equipos objeto de esta contratación, así como la capacitación requerida, será de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador de Contrato al adjudicatario, respecto a la disponibilidad del anticipo.- El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos de los años 2025, 2026 y 2027 será de 1096 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes.*”;

Que, el 29 de agosto de 2024, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-002 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA”, con su respectivo cronograma;

Que, los Miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-2024-002, conforme consta del “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-DP-2024-002 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA”, de 25 de septiembre de 2024, concluyen y recomiendan: “En virtud de la revisión y análisis efectuado a las ofertas presentadas y lo establecido en el párrafo 2 del artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona: “(...) 2. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos: de todo lo cual se dejará constancia en un acta. (...); los miembros de la Comisión Técnica responsable de la etapa precontractual, resuelven recomendar a la Mgs. Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, para que conforme lo dispuesto en el literal a) del Art. 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, que le delega la autorización todos los gastos y la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que supere el valor que resulta de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002, proceda a: 1. HABILITAR a los oferentes: 1, 3, 4, 6 y 7 para que envíen su oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos los requisitos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas, así como la normativa legal vigente aplicable a este procedimiento de contratación. 2. INHABILITAR a los oferentes: 2 y 5, por no cumplir íntegramente con todos los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas del presente procedimiento de contratación.”;

Que, los Miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-2024-002, conforme consta del “INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-DP-2024-002 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA” de 26 de septiembre de 2024, concluyen que: “Conforme lo establece el numeral 9 del artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la etapa de puja en procesos de subasta inversa electrónica “En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial”; luego de conocidos los resultados de la puja realizada a través del portal institucional del SERCOP, se evidencia que el oferente ganador “ANDEANTRADE S.A.” con RUC Nro. 1791738845001, ha rebajado su oferta económica en un 56,55% aproximadamente, por un valor total de USD 98.888,00 (noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA.- Con este antecedente y habiéndose cumplido con lo establecido en la normativa legal vigente, respecto de las condiciones de la puja, se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera: adjudicar el presente proceso de contratación al oferente ANDEANTRADE S.A. con RUC Nro. 1791738845001, por el valor resultante de la puja realizada en el procedimiento de Subasta

Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-002, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA”;

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2024-0316-M del 26 de septiembre de 2024, el Ing. Lenin Francisco Pontón Alvarado, Presidente de la Comisión Técnica, dice: *“Con lo manifestado anteriormente y conforme a la normativa establecida para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento, como consta en el “INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-DP-2024-002 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA” de 26 de septiembre de 2024, resolvimos recomendar a usted, como Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, adjudicar al oferente ANDEANTRADE S.A., con RUC No. 1791738845001, por un valor total de USD 98.888,00 (noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos del portal institucional del SERCOP.”;*

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0796-M de 1 de octubre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) recomiendan adjudicar al oferente ANDEANTRADE S.A., con RUC No. 1791738845001, por un valor total de USD 98.888,00 (noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos del portal institucional del SERCOP, por lo tanto solicito se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente para adjudicar el mencionado proceso.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa ANDEANTRADE S.A., con RUC N° 1791738845001, la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD PARA EL DATA CENTER Y EL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-DP-2024-002, por un valor de USD 98.888,00 (noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA; el plazo para la entrega, instalación, migración, configuración y puesta en marcha de los equipos objeto de esta contratación, así como la capacitación requerida, será de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador de Contrato al adjudicatario, respecto a la disponibilidad del anticipo. El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos de los años 2025, 2026 y 2027 será de 1096 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 3 de octubre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	